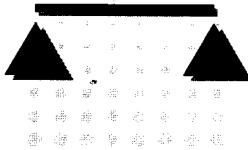


**DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO**  
ABOGADO

Jorge Washington 718 y Amazonas  
Edificio Rocafuerte (primer piso)  
Telfs.: 567 432 • 221 846 Fax: 567 594  
Apartado Aéreo: 17-16-199  
QUITO • ECUADOR



P11 2857  
53227

Humberto

3-07-98  
1400

dwg  
6-07-98

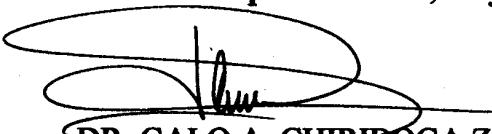
Quito, 2 de julio de 1998

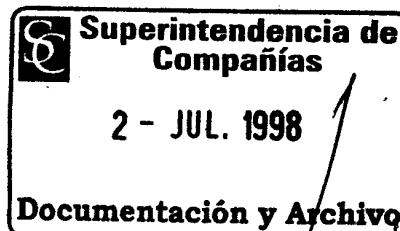
Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
En Su Despacho

Señor Superintendente :

Adjunto a la presente copia certificada de la escritura de cesión de participaciones de los socios Javier Arboleda Forero y Fernando Arboleda Forero a favor del señor Jorge Cadavid y del señor Vladimir Martinez y señora, de la Compañía "QUITO INORFLOWERS TRADE CIA LTDA", efectuada el 26 de mayo de 1998, ante el doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Canton Quito, para que se sirva ordenar el correspondiente registro.

Del señor Superintendente, muy atentamente,

  
**DR. GALO A. CHIRIBOGA Z.**  
Abogado Mat. No. 2428



*E-16280400 11 JUN 1998*  
*6-07-98*



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1  
2  
3  
4  
5  
6 CEDION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA QUITO  
7 INQUIFLOWERS TRADE LTDA. LTDA.  
8  
9 FERNANDO ARBOLEDA FORERO Y JAVIER ARBOLEDA FORERO  
10  
11 A FAVOR DE  
12  
13 VLADIMIR MARTINEZ ARAUZ Y SERURA Y OTRO.  
14  
15 CUANTIA: \$7.4'600.000,00  
16  
17 DI 2 COPIAS M.L.  
18  
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
20 República del Ecuador, hoy día Martes veintiséis de Mayo  
21 de mil novecientos noventa y ocho; ante mí DOCTOR EDGAR  
22 PATRICIO TERAN Notario Quinto de este Cantón comparecen  
23 por una parte en calidad de CEDENTES las siguientes  
24 personas FERNANDO ARBOLEDA FORERO Y JAVIER ARBOLEDA  
25 FORERO, representados mediante Poder por la señora INES  
26 ORTIZ VILLAGOMEZ; y, por otra parte en calidad de  
27 CESIONARIOS los cónyuges señores VLADIMIR MARTINEZ ARAUZ  
28

1 Y ELENA NUÑEZ MANTILLA: casados; y JORGE CADAVID ESPITIA.  
2 representado por la señora INES ORTIZ VILLAGOMEZ.- Los  
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
4 de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y  
5 obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de  
6 Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve  
7 a escritura pública la siguiente minuta que me entregan,  
8 cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación  
9 es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
11 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA " QUITO  
12 INORFLOWERS TRADE CIA. LTDA", al tenor de las siguientes  
13 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
14 otorgamiento de la presente escritura, por una parte los  
15 señor Fernando Arboleda Forero y Javier Arboleda Forero,  
16 representados, mediante poder por la señora Inés Ortiz  
17 Villagomez, a quienes se denominará CEDENTES, y, por  
18 otra, la sociedad conyugal formada por el señor Vladimir  
19 Martínez Arauz y la señora Elena Nuñez Mantilla; y, el  
20 señor Jorge Cadavid Espitia, representado, mediante  
21 poder, por la señora Inés Ortiz Villagomez, a quien se  
22 les denominará CESIONARIOS.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La  
23 Compañía " QUITO INORFLOWERS TRADE CIA. LTDA" se  
24 constituyó mediante escritura pública otorgada en la  
25 Notaría Quinta de Quito, el dos de junio de mil  
26 novecientos noventa y cinco, la misma que está inscrita  
27 en el Registro Mercantil el veinticuatro de agosto de mil  
28 novecientos noventa y cinco bajo el número dos mil



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



NOTARIA QUINTA

cuatrocientos cuarenta y ocho del Tomo ciento veinte y seis.- El diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco se realizó una cesión de participaciones de los señores Inés Ortiz, Iván Mantilla y Pablo Velasco, a favor de los señores Jorge Cadavid Espitia, Fernando Arboleda Foreno y Javier Arboleda Foreno, marginada en el Registro Mercantil el cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Tercero de Quito, la Compañía aumento su capital a diez y seis millones de sucre.- La socia Inés Ortiz Villagomez es propietaria de ochenta participaciones de veinte mil sucre cada una; El socio Jorge Cadavid Espitia, es propietario de doscientas cuarenta participaciones de veinte mil sucre cada una; El socio Fernando Arboleda Foreno es propietario de doscientas cuarenta participaciones de veinte mil sucre cada una; y, el socio Javier Arboleda Foreno es propietario de doscientas cuarenta participaciones de veinte mil sucre cada una.- TERCERA.- La Junta General Extraordinaria de la Compañía "Quito Inorflowers Trade Cia. Ltda", celebrada el doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, en forma unánime resolvió autorizar a los socios Fernando Arboleda Foreno y Javier Arboleda Foreno para que transfieran sus participaciones, a favor del socio Jorge Cadavid Espitia y de la sociedad conyugal formada por el señor Vladimir Martínez Arauz y la señora Elena Núñez Mantilla.- CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados, el

1 socio Fernando Arboleda Foreno transfiere, a favor del  
2 señor Jorge Cadavid Espitia, las doscientas cuarenta  
3 participaciones de veinte mil sucren cada una que tiene  
4 en la compañía, sin reservarse ningún derecho presente ni  
5 futuro en la compañía.- El señor Javier Arboleda Foreno  
6 transfiere, a favor del señor Jorge Cadavid Espitia,  
7 doscientas treinta y dos participaciones; y, a favor de  
8 la sociedad conyugal formada por el señor Vladimir  
9 Martínez Arauz y la señora Elena Núñez Mantilla, ocho  
10 participaciones, que tiene en la compañía, sin reservarse  
11 ningún derecho, presente ni futuro, en la compañía.-  
12 QUINTA.- CESIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-  
13 El precio de las participaciones, es el valor nominal, es  
14 decir, veinte mil sucren cada una, cantidad que los  
15 cedentes manifiestan haber recibido a su entera  
16 satisfacción, en dinero en efectivo, por lo tanto no  
17 tienen ningún reclamo que efectuar.- SEXTA.- Se anexa a  
18 ésta escritura, como documento habilitante, el Acta de la  
19 Junta respectiva.- Usted señor Notario se servirá agregar  
20 las demás cláusulas de estilo para la completa validez de  
21 esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA.- LA misma que esta  
22 firmada por el señor Doctor Galo A. Chiriboga, con  
23 matrícula profesional número dos mil cuatrocientos veinte  
24 y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el  
25 otorgamiento de la presente escritura pública; se  
26 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que  
27 el caso requiere; y, leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERÁN G.**

A circular library stamp with the text "EDGAR P. TERAN G." around the perimeter and "LIBRARY" in the center.

ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman:

conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SRA INES ORTIZ VILLAGOMEZ

C.C.N.C.

~~SR. VLADIMIR MARTINEZ ARAUZ.~~

C.C.No.

~~SRA. SIENNA NUÑEZ MANTILLA~~

20

⑩ P. W. Morris : Fragrantia?



5112310

CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ

GENERAL NUMERO NUEVE

NUMERO DOS ; PAGINA DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE  
GENERAL OTORGADO POR: JAVIER HERNAN ARBOLEDA FORERO Y  
CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO, A FAVOR DE: INES LEOPOLDINA  
ORTIZ VILLAGOMEZ

En la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, a los tres días  
de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi,  
José Mantilla Hurtado Cónsul General de la República del  
Ecuador, ante la Federación de Rusia comparecen los ciudadanos:  
JAVIER HERNAN ARBOLEDA FORERO Y CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO,  
mayores de edad, colombianos con pasaportes PE 028559 y AE  
028535, respectivamente, capaces de contratar, libre y  
 voluntariamente y por sus propios derechos, a fin de conferir  
PODER GENERAL, amplio y suficiente como se requiere en derecho,  
en favor de INES LEOPOLDINA ORTIZ VILLAGOMEZ, portadora de la  
cédula de identidad No.170632484-3 para que a su nombre y  
representación realice lo siguiente: a.- Administre  
voluntariamente todos sus bienes, b.- Presente, represente e  
intervenga en todos los asuntos judiciales pendientes en la  
actualidad y en los que se presenten en lo sucesivo, en demanda  
y defensa de sus intereses, derechos y acciones, proponiendo  
y contestando toda clase de demandas, denuncias, acusaciones  
penitenciales, querellas y continúandolas por todas sus instancias  
y incidencias; c.- Que adquiera para nuestro patrimonio toda  
clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles  
y beneficiarios; d.- Reciba: dinero, especies y valores que a  
quier título corresponda o pertenezca a la sociedad,  
preferiendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e.- Que acepte  
cheques, letras de cambios, pagarés a la orden y cualquiera otra  
clase de títulos, valores o medios de pago o los cancele en su  
conveniencia; f.- Que celebre toda clase de actos y contratos; g.-  
que constituya o forme sociedades o compañías, realice los  
aportes en dinero o en especie, acepte u observe avalúos,  
entregue los correspondientes contratos de aportes o de  
constitución, reciba los certificados o títulos de aportación,  
participaciones o acciones, concurra a juntas de socios o  
accionistas, aún como los de aumento de capital, reforma,  
modificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga de  
liquidación y más que atañen a la vida de las sociedades  
o compañías; h.- Que a su nombre y representación rerealice  
quier trámite judicial o extrajudicial en cualquier  
instancia pública o privada y nos represente individualmente  
el nombre de la sociedad. Al efecto, confieren al mandatario  
todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales  
que figuran en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil y  
que reconoce sus firmas. Para el otorgamiento de este PODER  
GENERAL se cumplieron todos los preceptos legales y leído que fue

MOSCÚ



CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ

por mi, integralmente, esta escritura a sus otorgantes se  
ratifican en todas sus partes y firman al pie conmigo.- De lo  
cuál doy fe.

JAVEIR HERNAN ARBOLEDA FORER  
Poderdante

CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO  
Poderdante



CARLOS MANTILLA HURTADO  
CONSUL GENERAL EN RUSIA

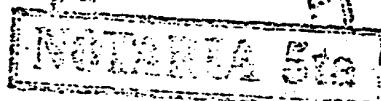
CERTIFICO en debida y legal forma que la presente es fiel  
copia de su original que se encuentra inscrito en la página  
doscientos setenta y siete del Tomo dos del Libro de Escrituras  
Públicas, que de acuerdo a la Ley se lleva en el Consulado del  
Ecuador en Moscú.- Dado y sellado en Moscú, Federación de rusia,  
el dia de hoy tres de noviembre de mil novientos noventa y  
cinco.

PARTIDA ARANCEL: III. 15a.

VALOR: sesenta dólares USA.



CARLOS MANTILLA HURTADO  
CONSUL GENERAL EN RUSIA



En mi calidad del documento  
que estuve a mi vista.  
Lo certifico

19 MAR 1998

Acto a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Dr. Edgar P. Torre Jr.  
Notario Guita



11111300

CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ  
PODER GENERAL NUMERO SIETE

FORMATO NÚMERO DOS ; PAGINA DOSCIENTOS SETENTA Y UNO  
PODER GENERAL OTORGADO POR: DOCTOR JORGE ARTURO CADAVID ESPITIA  
AFAVOR DE: INES LEOPOLDINA ORTIZ VILLAGOMEZ

En la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Carlos Mantilla Hurtado, Cónsul General de la República del Ecuador, ante la Federación de Rusia comparece el Doctor JORGE ARTURO CADAVID ESPITIA, mayor de edad, casado, colombiano con pasaporte No.AC 668543, capáz para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y por sus propios derechos, a fin de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente como se requiere en derecho, a favor de su esposa INES LEOPOLDINA ORTIZ VILLAGOMEZ, portadora de la cédula de identidad No.170632484-3 para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Administre libremente todos sus bienes, b.- Presente, represente e intervenga en todos los asuntos judiciales pendientes en la actualidad y en los que se presenten en lo sucesivo, en demanda y en defensa de sus intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas y continuándolas por todas sus instancias e incidencias; c.- Que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios; d.- Reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título me corresponda pertenezca a la sociedad conyugal, confiriendo recibos, aniquites y cancelaciones; e.- Que acepte cheques, letras de cambios, pagarés a la orden y cualquiera otra clase de títulos, valores o medios de pago o los cancele en su oportunidad; f.- Que celebre toda clase de actos y contratos; g.- Que constituya o forme sociedades o compañías, realice los aportes en dinero o en especie, acepte u observe avalúos, suscriba los correspondientes contratos de aportes o de constitución, reciba los certificados de títulos de aportación, participaciones o acciones, concurre a juntas de socios o accionistas, aún como los de aumento de capital, reforma, codificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga de plazo, liquidación y más que atañen a la vida de las sociedades y compañías; h.- Que a su nombre y representación realice cualquier trámite judicial o extrajudicial en cualquier institución pública o privada y me represente individualmente o a nombre de la sociedad conyugal. Al efecto, confieren al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil y las de reconocer sus firmas.

Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron todos los preceptos legales y leída que fue por mi, íntegramente, esta escritura a su otorgante, se ratificó en todas sus partes y se firmó al pie conmigo.- De lo cual joy fe.

Jorge A. Cadavid

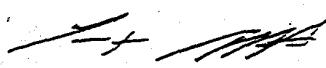
JORGE ARTURO CADAVID ESPITIA  
OTORGANTE. PASAPORTE AC 668543



CARLOS MANTILLA HURTADO  
CONSUL GENERAL EN RUSIA

CERTIFICO en debida y legal forma que la presente es fiel copia de su original que se encuentra inscrito en la pagina doscientos setenta y uno del Tomo dos del Libro de Escrituras Pùblicas, que de acuerdo a la Ley se lleva en el Consulado del Ecuador en Moscú.- Dado y sellado en Moscú, Federación de rusia, el dia de hoy seis de julio de mil novientos noventa y cinco.

PARTIDA ARANCEL: III. 15a.  
VALOR: sesenta dólares USA.

  
CARLOS MANTILLA HURTADO  
CONSUL GENERAL MOSCU - RUSIA

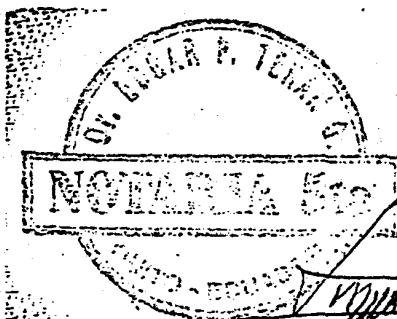


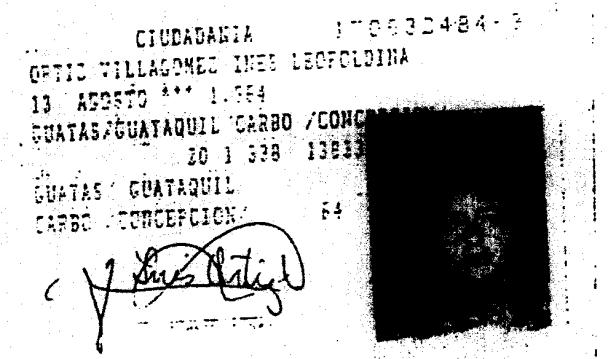
  
Es fiel compuesto del documento  
que estuvo a mi vista.  
Lo certifico

Guayaquil, a 19 MAR 1998

de 15

Dr. Edgar P. Terán G.  
Notario Quito





EQUATORIANA V4333V3422  
CASABO JORGE ARTURO CADAVID ESESTITA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
LEMIN ORTIZ  
ELIANA VILLAGOMEZ  
GUITTO 29-01-90  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

46852



ESTADO CIVIL  
REPUBLICA ECUADOR  
CITTADELLA 5ta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050090189-1  
MARTINEZ ARAUZ MARCELINO VLADIMIR  
NACIDO: 05 FEBRERO 1.960  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S.  
Nº 02 - 362 01521  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 66

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170919694-1  
RUNEZ MANTILLA IVONNE ELENA  
NACIDA: 20 MAYO 1.966  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
Nº 39 - 976 15014  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 66

*Elena Ivonne 11*



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
QUITO INORFLOWERS TRADE CIA LTDA

En la ciudad de Quito, a las 11h00 del dia 12 de febrero de 1998, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Amazonas No. 4430 y Villalengua, Edificio Banco Amazonas, oficina 605, 6to. piso, de ésta ciudad de Quito, se reúnen los socios : Inés Ortiz Villagomez, propietaria de 80 participaciones de veinte mil sucre cada una; Jorge Cadavid Espitia, propietario de 240 participaciones de veinte mil sucre cada una; el señor Fernando Arboleda Forero, propietario de 240 participaciones de veinte mil sucre cada una; y el señor Javier Arboleda Forero, propietario de 240 participaciones de veinte mil sucre cada una, éstos últimos representados por la señora Inés Ortiz, mediante poderes otorgados el 6 de julio de 1995 y el 3 de noviembre de 1995, respectivamente. Se anota que se encuentra presente el 100% del capital social. El orden del dia a tratarse es el siguiente :

- 1.- Autorización para ingreso de nuevos socios; y,
- 2.- Cesión de participaciones.

Se pasa a resolver sobre el primer punto del orden del dia. La socia Inés Ortiz, por sus propios intereses y por instrucciones de los socios que representa, propone el ingreso, como socios, de la sociedad conyugal formada por el señor Vladimir Martínez Arauz y la señora Elena Núñez Mantilla.

Por estar todos los socios de acuerdo con el ingreso de los señores Martínez y Núñez, se aprueba, por unanimidad la propuesta.

A continuación se trata el segundo punto del orden del dia. De la misma forma, por convenir a sus intereses y por las instrucciones recibidas de los socios que representa, la socia Inés Ortiz propone que se efectue una cesión de participaciones, de la siguiente manera :

El señor Fernando Arboleda Forero, cede, a favor del señor Jorge Cadavid Espitia, sus doscientas cuarenta participaciones (240) de veinte mil sucre



- 2 -

cada una;

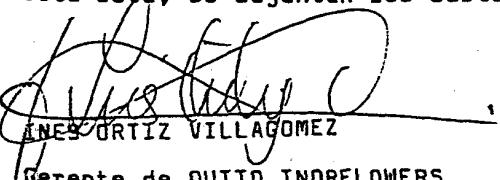
El señor Javier Arboleda Forero, cede, a favor del señor Jorge Cadavid Espitia, doscientas treinta y dos participaciones (232) de veinte mil sures cada una; y, a favor de la sociedad conyugal formada por el señor Vladimir Martinez Arauz y la señora Elena Nuñez Mantilla, ocho (8) participaciones de veinte mil sures cada una.

Quedando el capital social conformado de la siguiente manera :

Socio	Capital	Participaciones	%
Jorge Cadavid E.	14.240.000,00	712	89
Inés Ortiz	1.600.000,00	80	10
<u>Vladimir Martinez</u>	<u>160.000,00</u>	<u>8</u>	<u>1</u>
<b>TOTAL</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

Por convenir ésta propuesta, a nombre y por instrucciones de los socios que representa y en el suyo propio, se decide aceptar la cesión de participaciones tal y como consta en líneas anteriores y se autoriza al Gerente de la compañía para que legalice tal cesión de participaciones.

Al haberse agotado el orden del dia, se levanta la sesión, se elabora el acta respectiva; y, siendo las 11h40, se clausura ésta Junta. A ésta acta, se adjuntan las cartas poder.

  
INÉS ORTIZ VILLAGÓMEZ

Gerente de QUITO INORFLOWERS  
TRADE CIA LTDA

Se otorgó, ante mí y en fe de

1        ello confiero esta *Primer a.* COPIA CERTIFICADA,  
2  
3        firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
4        otorgamiento.-  
5        *[Signature]*  
6



*Dr. Edgar P. Terán G.*



13        RAZON : DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE CESION DE  
14        PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES  
15        SIENTO RAZON EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION CELEBRADA ANTE  
16        MI EL DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .  
17        QUITO A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.  
18



*Dr. Edgar P. Terán G.*

*Martes 16 de Junio*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2448, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, tomo 126, a Fs. 3396 Vta., correspondiente a la constitución de la Compañía "QUITO INORFLOWERS TRADE COMPAÑIA LIMITADA", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



G.R.



Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fe, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuve mi vista.  
Quito a, 29 JUN 1998

NOTARIO

*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO